



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXX

Saltillo, Coahuila, viernes 11 de octubre de 2013

número 82

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 305.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,145.68 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado "Teotihuacán parte baja" ubicados en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza. 2
- DECRETO No. 329.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 87.20 M2., ubicado en la colonia "Nazario Ortiz Garza" de esa ciudad, a favor de la C. Diana Ochoa de la Cruz. 3
- DECRETO No. 330.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso 16 lotes de terreno que suman una superficie de 754.48 M2., ubicado en la única manzana de la "Colonia Alamitos" de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores. 4
- DECRETO No. 334.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como lote de terreno número 15, con una superficie de 500.19 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Las Teresitas", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación La Merced Coahuila, A.C. 7
- DECRETO No. 336.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a desincorporar una superficie de 1,231.54 M2., ubicada en la Calzada Antonio Narro y la Prolongación de la calle Obregón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la "Asociación de Scouts de México, A.C." . 8
- DECRETO No. 337.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título oneroso los siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado "Privada Fátima" ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores. 10
- DECRETO No. 338.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles" de esa ciudad, a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares. 12

DECRETO No. 339.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”.	13
DECRETO No. 340.- Se adiciona la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	14
DECRETO No. 343.- Se designa al C. Doctor Mario Sergio Ortega Chávez, como Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.	15
DECRETO No. 345.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Cumbres del Chorro” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del C. Juan Roberto García Castañeda.	16
ACUERDO por el que se suspende el otorgamiento de nuevas licencias de alcoholes en el Municipio de Hidalgo, Coahuila.	18
ACUERDO del Municipio de Saltillo, Coahuila mediante el cual se aprueba la creación del organismo público descentralizado “Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila”.	18
ACUERDO del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila mediante el cual se otorga el nombre de J.W. Kniffin al boulevard que actualmente está en construcción y que se ubica del parque la Chimenea al Gimnasio de la Sección 14.	20
ACUERDO del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila mediante el cual se aprueba la petición hecha por el comité de la colonia Magisterio Sección 38, en el que solicitan se le ponga el nombre del C. Lic. Antonio Nerio Maltos a la plaza Magisterio de la Sección 38, por reconocimiento a la gran labor altruista que ha realizado a favor de las familias de esa comunidad.	21

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 305.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para enajenar a título gratuito los lotes de terreno con una superficie de 34,145.68 M2., que constituyen el asentamiento humano irregular denominado “Teotihuacán parte baja” ubicados en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza, en virtud que el Decreto número 544 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 2 de septiembre de 2008, quedo sin vigencia.

La superficie antes mencionada se identifica con el siguiente;

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 34,145.68 M2.**

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	V	COORDENADAS	
1	2	222.32	S 33°32'01"E	2	323667.03	3141489.03
2	3	310.61	N 47°56'16"E	3	323897.64	3141697.12
3	1	354.15	S 86°18'49"W	1	323544.22	3141674.35

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para llevar a cabo la enajenación a título gratuito autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los Títulos de Propiedad relativos.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del inmueble señalado en el artículo primero precedente, con objeto de regularizar la posesión precaria de los lotes que conforman actualmente el asentamiento humano irregular denominado “Teotihuacán, parte baja”, ubicado en el Municipio de Acuña, Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

INDALECIO RODRÍGUEZ LÓPEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

FLORESTELA RENTERÍA MEDINA
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 329.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso, un bien inmueble con una superficie de 87.20 M2., ubicado en la colonia "Nazario Ortiz Garza" de esa ciudad, a favor de la C. Diana Ochoa de la Cruz, el cual se desincorporó con el decreto número 515 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 12 de agosto de 2011.

El predio antes mencionado se identifica como área vial banqueta colindante con Lote 1 de la manzana 29, y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 4.59 metros y colinda con área vial ocupada.
Al Sur: mide 4.96 metros y colinda con calle segunda de la antena.
Al Oriente: mide 18.21 metros y colinda con Lote 1 de la manzana 29.
Al Poniente: mide 18.34 metros y colinda con prolongación de la calle Ildefonso Fuentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para que la C. Diana Ochoa de la Cruz, realice la construcción de su casa habitación. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura de Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUTRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 330.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para enajenar a título oneroso 16 lotes de terreno que suman una superficie de 754.48 M2., ubicado en la única manzana de la "Colonia Alamitos" de esta ciudad, a favor de sus actuales poseedores, el cual se desincorporo con Decreto número 344 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 26 de Agosto de 1999.

Los 16 lotes anteriormente mencionados, suman una superficie de 754.84 M2., ubicado en la única manzana de la Colonia Alamitos y se identifican con las siguientes medidas, y colindancias:

LOTE 01, con una superficie de 29.60 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 7.80 metros y colinda con lote 02.
Al Poniente: mide 7.00 metros y colinda con propiedad privada pte.

LOTE 02, con una superficie de 32.80 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 8.60 metros y colinda con lote 03.
Al Poniente: mide 7.80 metros y colinda con lote 01.

LOTE 03, con una superficie de 36.00 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 9.40 metros y colinda con lote 04.
Al Poniente: mide 8.61 metros y colinda con lote 02.

LOTE 04, con una superficie de 39.20 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 10.20 metros y colinda con lote 05.
Al Poniente: mide 9.40 metros y colinda con lote 03.

LOTE 05, con una superficie de 35.00 M2.

Al Norte: mide 2.25 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 5.30 y 5.65 metros y colinda con área peatonal.
Al Poniente: mide 40.80 metros y colinda con lote 04.

LOTE 06, con una superficie de 44.40 M2.

Al Norte: mide 7.00 metros y colinda con área peatonal.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 13.06 metros y colinda con lote 08.
Al Poniente: mide 4.50 y 1.38 metros y colinda con área peatonal.

LOTE 07, con una superficie de 53.36 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 13.60 metros y colinda con lote 08.
Al Poniente: mide 13.08 metros y colinda con lote 07.

LOTE 08, con una superficie de 55.20 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 14.00 metros y colinda con lote 09.
Al Poniente: mide 13.60 metros y colinda con lote 07.

LOTE 09, con una superficie de 56.80 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 14.60 metros y colinda con lote 10.
Al Poniente: mide 14.80 metros y colinda con lote 08.

LOTE 10, con una superficie de 58.40 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 14.80 metros y colinda con lote 11.
Al Poniente: mide 14.80 metros y colinda con lote 09.

LOTE 11, con una superficie de 58.80 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 14.60 metros y colinda con lote 12.
Al Poniente: mide 14.00 metros y colinda con lote 10.

LOTE 12, con una superficie de 57.20 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 14.00 metros y colinda con lote 13.
Al Poniente: mide 14.60 metros y colinda con lote 11.

LOTE 13, con una superficie de 54.00 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 13.00 metros y colinda con lote 14.
Al Poniente: mide 14.00 metros y colinda con lote 12.

LOTE 14, con una superficie de 50.00 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.10 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 12.00 metros y colinda con lote 15.
Al Poniente: mide 13.00 metros y colinda con lote 03.

LOTE 15, con una superficie de 44.00 M2.

Al Norte: mide 4.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 4.50 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 10.00 metros y colinda con lote 16.
Al Poniente: mide 12.00 metros y colinda con lote 14.

LOTE 16, con una superficie de 57.50 M2.

Al Norte: mide 10.00 metros y colinda con casa habitación.
Al Sur: mide 14.00 metros y colinda con calle Escénica.
Al Oriente: mide 0.00 metros en cuchilla y colinda con calle Escénica.
Al Poniente: mide 10.00 metros y colinda con lote 15.

Dichos inmuebles se encuentra inscritos a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo, del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 8606, Folio 67, Tomo 49, Libro 1, Sección I, con fecha 19 de marzo de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para regularizar la tenencia de la tierra. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Saltillo por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 5 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 334.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, para desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble identificado como lote de terreno número 15, con una superficie de 500.19 m2, ubicado en el "Fraccionamiento Las Teresitas", de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Fundación La Merced Coahuila, A.C.

El predio antes mencionado se identifica como lote número 15, con una superficie de 500.19 m2, ubicado en el Fraccionamiento Las Teresitas y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: mide 26.72 metros y colinda con límite de fraccionamiento.
- Al Sur: mide 26.72 metros y colinda con estacionamiento.
- Al Oriente: mide 18.72 metros y colinda con lote número 13.
- Al Poniente: mide 18.72 metros y colinda con calle Tovossos.

Dicho inmueble se encuentra inscrito con una mayor extensión en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 53054, Libro 531, Sección ISC, con fecha 13 de mayo de 1998, a favor del R. Ayuntamiento de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de sus instalaciones y así poder atender las necesidades de la Asociación. En caso, de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 336.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza a desincorporar una superficie de 1,231.54 M2., ubicada en la Calzada Antonio Narro y la Prolongación de la calle Obregón, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a favor de la "Asociación de Scouts de México, A.C." .

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara del dominio privado del Estado la superficie parcial a que se refiere el artículo anterior; la cual se identifica con el siguiente:

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN
SUPERFICIE DE 1,231.54 M2.**

LADOS	RUMBO	DISTANCIA MTS.	COLINDANCIAS
0-1	S-N	47.96	PARQUE VENUSTIANO CARRANZA
1-2	O-E	30.00	PROP. DEL SR. VIRGILIO VERDUZCO R.
2-3	N-S	27.60	CALZADA ANTONIO NARRO
3-4	NE-SO	28.80	CALZADA ANTONIO NARRO
4-0	E-O	9.64	PARQUE VENUSTIANO CARRANZA

Dicha superficie se encuentra inscrita a favor del Gobierno del Estado, según consta en la Escritura Pública número 203 de fecha 24 de septiembre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público número 2 del distrito notarial de Saltillo e inscrita en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo las Partidas 101144 y 101170, Libro 1012, Sección I.S.C.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza la donación a título gratuito de la superficie parcial identificada en el artículo anterior, a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” con objeto de la construcción de sus instalaciones.

ARTÍCULO CUARTO.- Se faculta al Titular del Estado para que por sí o por medio de representante, otorgue a favor de la “Asociación de Scouts de México, A.C.” el título de propiedad correspondiente. Debiendo inscribirse en la oficina del Registro Público de la Propiedad de ésta ciudad, una vez que las oficinas catastrales correspondientes tomen nota de la división que se autoriza en el presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos que se generen a consecuencia del proceso de escrituración, registro y recatastración de la operación autorizada, serán cubiertos totalmente por el beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto se insertará íntegramente, en el Título de Propiedad correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de seis meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo y se revertirá a favor del Gobierno del Estado, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente donación se autoriza con el fin de que sea destinada a la construcción de las instalaciones de la “Asociación de Scouts de México, A.C.”, y en caso de que se le dé un uso distinto quedará rescindida la donación y se revertirá el derecho de propiedad de esa superficie a favor del Estado.

ARTÍCULO NOVENO.- En caso de disolución de la Asociación Civil donataria, el bien objeto de la presente donación pasará al patrimonio de la Cruz Roja Mexicana.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial, para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)**

DIPUTADO SECRETARIO

**SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE FINANZAS

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 337.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza para que enajene a título oneroso los siete lotes de terreno ubicados en el asentamiento humano irregular denominado "Privada Fátima" ubicado en el Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a favor de los actuales poseedores, mismos que se describen a continuación:

LOTE N° 11 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 98.63 M2.

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	20.27	CON LOTE 12
SUR	7.5; 4.9 Y 7.4	CON LOTE 10
ESTE	4.45	CON LOTES 13 Y 14
OESTE	5.20	CONCESIÓN MUNICIPAL

LOTE N° 12 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 73.52 M2.

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	17.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	17.10	CON LOTE 11
ESTE	4.30	CON LOTE 13
OESTE	4.30	CON CALLE SÁUZ

LOTE N° 13 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 85.58 M2.

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	11.10	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	14.79	CON LOTE 11
ESTE	6.70	CON LOTE 13
OESTE	7.40	CON CALLE SÁUZ

LOTE N° 15 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 95.06 M2.

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.90	CON LOTE 14
SUR	16.19	CON LOTE 16 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.60	CON CALLE CERRADA DE FÁTIMA
OESTE	7.20	CON LOTES 8,9 Y 10

**LOTE N° 18 DE LA MANZANA 01, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 96.94 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	12.84	CON LOTE 17
SUR	16.39	CON LOTE 19 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
ESTE	6.55	CON CALLE CERRADA FÁTIMA
OESTE	7.60	CON LOTES 5 Y 6

**LOTE N° 01 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 126.30 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	13.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
SUR	14.40	CON LOTE 2
ESTE	8.50	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	10.16	CON CALLE CERRADA FÁTIMA

**LOTE N° 07 DE LA MANZANA 02, DE LA "PRIVADA FÁTIMA"
SUPERFICIE DE 93.26 M2.**

RUMBOS	MEDIDAS MTS.	COLINDANCIAS
NORTE	15.53	CON LOTE 06 Y CALLE CERRADA FÁTIMA
SUR	13.30	CON LOTE 08
ESTE	6.60	CON PROPIEDAD PRIVADA
OESTE	6.64	CON CALLE CERRADA FATIMA

Dichos lotes de terreno se encuentran inscritos a favor del Gobierno del Estado en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 35770, Libro 358, Sección I.S.C de fecha 24 de junio de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se faculta al Organismo Comisión Estatal para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana y Rústica en Coahuila para que lleve a cabo la enajenación autorizada, previa verificación de su posesión legal e identificación de los correspondientes lotes, debiendo al efecto otorgar los títulos de propiedad relativos, a favor de sus actuales poseedores.

ARTÍCULO TERCERO.- Los precios de venta serán aquellos que se determinen conforme a los avalúos correspondientes, las condiciones de pago serán convenidas entre los adquirentes y el Organismo facultado, sin que sea necesario cubrir los requisitos del plazo para el pago, enganche y garantía señalados en el Artículo 40 de la Ley General de Bienes del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos de escrituración e inscripción registral generados con motivo del presente Decreto serán cubiertos totalmente por los beneficiarios.

ARTÍCULO QUINTO.- Si no se formalizan las enajenaciones autorizadas, en un plazo de cuarenta y ocho meses, a partir del presente Decreto, quedaran sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose nueva autorización legislativa para ello.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto se insertará íntegramente, en los Títulos de Propiedad correspondientes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al Notario Público número (82) ochenta y dos José de Jesús Gómez Moreno, con ejercicio en este distrito notarial, para que lleve a cabo la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

**CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

DIPUTADO SECRETARIO

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EL SECRETARIO DE FINANZAS

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

JESÚS JUAN OCHOA GALINDO
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 338.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Coahuila de Zaragoza para enajenar a título oneroso una superficie de 3,373.55 M2., ubicada en el Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles” de esa ciudad, a favor de las C.C. María de Jesús Aurora Chiw Mijares y Miriam Chiw Mijares, el cual se desincorporo con Decreto 294, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 16 de agosto de 2013.

Dicha superficie se identifica como tramos de vialidad del Fraccionamiento “Ex Hacienda Antiguo Los Ángeles y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	mide 97.52 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa frente a la manzana 73.
Al Poniente:	mide 10.00 metros y colinda con fracción de la calle Tolosa.
Al Norte:	mide 64.58 metros y colinda con Manzana 74.
Al Oriente:	mide 20.76 metros y colinda con calzada José Vasconcelos.
Al Sur:	mide 70.14 metros y colinda con Manzana 85.
Al Oriente:	mide 80.00 metros y colinda con Manzana 85.
Al Sur:	mide 13.14 metros y colinda con Avenida Pavorreal.
Al Poniente:	mide 80.00 metros y colinda con Manzana 84.
Al Sur:	mide 84.38 metros y colinda con Manzana 84.
Al Poniente:	mide 10.00 metros y colinda con calle Cadiz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para la construcción de un supermercado. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Torreón por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, al término de la LIX Legislatura del Congreso del Estado (2012-2014), quedarán sin efecto las disposiciones del mismo, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO.- Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este Decreto se valida, serán por cuenta del beneficiario.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUTTRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 339.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, dos bienes inmuebles; el primero con una superficie de 17,666.702 M2., y el segundo con una superficie de 1,804.39 M2., ubicados en el Parque Industrial “La Angostura 2da. Etapa” de esta ciudad, con el fin de enajenarlos a título oneroso a favor de la empresa denominada “Desarrollo de Inmuebles y Naves Industriales S.A. de C.V.”

El primer inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana IX, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 17,666.702 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 262.532 metros y colinda con Batalla de la Angostura.
Al Sur: mide en dos líneas la primera con 150.604 metros y colinda con calle Batalla de Sacramento y la segunda con 125.603 metros y colinda con Lote 5 de la Manzana VI.
Al Poniente: mide 99.816 metros y colinda con Andador Peatonal.
Al Oriente: mide en dos líneas la primera con 80.377 metros y colinda con calle Batalla de la Mesa y la segunda con 17.460 metros y colinda con vialidad.

El segundo inmueble se identifica como Lote 1 de la manzana XIII, ubicado en la Angostura segunda etapa, ubicada en carretera 54, km 4.5 de esta ciudad, con una superficie de 1,804.439 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: mide 16.650 metros y colinda con Batalla de Tenerías.
Al Sur: mide 18.597 metros y colinda con otros propietarios.
Al Oriente: mide 104.91 metros y colinda con otros propietarios.

Al Poniente: mide 103.985 metros y colinda con calle Batalla de Matamoros.

Dichas superficies se encuentran inscritas a favor del R. Ayuntamiento del Municipio de Saltillo, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 261705, Libro 2618, Sección I, de fecha 1 de noviembre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es exclusivamente para construir un área verde y de esparcimiento que beneficie a los usuarios del Parque Industrial. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el Ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 20 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 340.-

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción XXIX-R del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

1 a XXIX-Q...

XXIX-R. Para expedir la ley general que armonice y homologue la organización y el funcionamiento de los registros públicos inmobiliarios y de personas morales de las entidades federativas y los catastros municipales;

XXX...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión expedirá la ley general correspondiente en un plazo no mayor a 180 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto. Para ello, solicitará previamente la opinión de las entidades federativas.

TERCERO.- Las legislaturas de las entidades federativas adecuarán las legislaciones correspondientes a lo dispuesto en el presente Decreto y a la ley general que apruebe el Congreso de la Unión en un plazo no mayor a 60 días a partir de la entrada en vigor de dicha ley general.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Comuníquese la expedición del presente Decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, para los efectos del Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

CUAUHTÉMOC ARZOLA HERNÁNDEZ
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

ANA MARÍA BOONE GODOY
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 27 de septiembre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 343.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa al C. Doctor Mario Sergio Ortega Chávez, como Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El cargo de Comisionado de la Comisión Coahuilense de Conciliación y Arbitraje Médico para el Estado, lo desempeñará por un periodo de cuatro años a partir del día 1 de octubre del 2013 y concluirá el día 1 de octubre del 2017.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 3 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)



EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA:

NÚMERO 345.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 25,285.89 M2., ubicada en el Fraccionamiento "Cumbres del Chorro" de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor del C. Juan Roberto García Castañeda.

La superficie antes mencionada se describen a con el siguiente:

CUADRO DE CONSTRUCCION SUPERFICIE DE 25,285.89 M2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				0	2,806,904.818	319,666.995
0	1	N 40°15'00"E	89.00	1	2,806,962.424	319,734.837
1	2	N 43°33'00"W	110.28	2	2,807,052.383	319,671.048
2	3	S 73°00'00"W	9.00	3	2,807,051.749	319,662.070
3	4	N 21°50'00"W	24.00	4	2,807,075.244	319,657.173

4	5	N 39°10'00"W	57.00	5	2,807,124.774	319,628.963
5	6	N 71°40'00"W	33.50	6	2,807,140.334	319,599.296
6	7	S 65°55'00"W	30.00	7	2,807,132.080	319,570.454
7	8	N 19°55'00"W	65.00	8	2,807,195.918	319,558.221
8	9	N 05°50'00"W	82.00	9	2,807,277.733	319,563.731
9	10	S 88°10'00"W	34.00	10	2,807,282.357	319,530.047
10	11	S 04°55'00"E	35.00	11	2,807,247.413	319,527.409
11	12	S 21°10'00"E	61.00	12	2,807,187.638	319,539.572
12	13	S 30°20'00"E	45.00	13	2,807,145.526	319,555.433
13	14	S 01°40'00"W	37.00	14	2,807,109.269	319,548.055
14	15	S 16°55'00"E	35.00	15	2,807,074.603	319,552.880
15	16	S 24°30'00"E	50.00	16	2,807,026.369	319,566.052
16	0	S 48°20'00"E	158.00	0	2,806,904.818	319,666.995

Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del R. Ayuntamiento de Arteaga, en la Oficina del Registro Público de la ciudad de Saltillo del Estado de Coahuila de Zaragoza, bajo la Partida 5365, Folio 211, Libro 20-D, Sección I, de fecha 6 de diciembre de 1989.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización de esta operación es con objeto de dar cumplimiento a una orden del Laudo de fecha 23 de abril de 2009. En caso de que a dicho inmueble se le dé un uso distinto a lo estipulado, por ese solo hecho automáticamente se dará por rescindida la enajenación y el predio será reintegrado al Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- Para que el Municipio pueda disponer de este bien inmueble, y cumplir con lo que se dispone en el Artículo que antecede, el Ayuntamiento, conforme a lo que señalan los Artículos 275 y 276 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila, acordará las formalidades que deberán satisfacerse y establecerá un plazo cierto y determinado para su formalización.

Así mismo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haber dictado la resolución correspondiente, deberá enviar ésta al Congreso del Estado, para que se resuelva sobre la validez o invalidez del acuerdo, por lo que el ayuntamiento no podrá formalizar la operación hasta en tanto este Congreso declare la validez de la misma y quede firme dicha resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero del mes de octubre del año dos mil trece.

DIPUTADO PRESIDENTE

RICARDO LÓPEZ CAMPOS
(RÚBRICA)

DIPUTADA SECRETARIA

MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN
(RÚBRICA)

DIPUTADO SECRETARIO

NORBERTO RÍOS PÉREZ
(RÚBRICA)

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de octubre de 2013

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ARMANDO LUNA CANALES
(RÚBRICA)

Hidalgo, Coahuila, a 11 de septiembre de 2013.

ACUERDO por el que se suspende el otorgamiento de nuevas licencias de alcoholes en el municipio de Hidalgo, Coahuila.

Con fundamento en los artículos 2, 33, 85, 102, fracción I, numeral 1, 104, inciso A), fracciones V y XIV, 126, fracción IV y 176, fracción V, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 13, 18 y 35 del Reglamento Interior para la Organización Política y Administrativa del Municipio de Hidalgo, Coahuila; 1, 2, fracción VII, 3, 4, incisos a) y B), 5 y 26 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Hidalgo, Coahuila, y

CONSIDERANDO

Que es prioritario para esta administración lograr el mejoramiento de las condiciones de vida y el fomento del desarrollo integral de los habitantes de Hidalgo, Coahuila, lo cual puede alcanzarse, entre otras, a través de la prevención y combate de toda actividad que implique una conducta antisocial que pueda generar entre la población del municipio accidentes, riñas, aumento en el índice delictivo o cualquier clase de distracción de las acciones consideradas por la sociedad que integra este municipio como correctas para mantener la sana convivencia y desarrollo.

Que en materia de alcoholes debe imperar la protección a la dignidad del ser humano, de la familia y los intereses de la colectividad, estableciéndose las acciones necesarias para el combate y la prevención de la adicción a las bebidas alcohólicas, así como procurar siempre el cuidado de la imagen urbana del municipio.

Que el H. Ayuntamiento Municipal de Hidalgo, Coahuila, mediante la Sesión de Cabildo número 79, de fecha 6 de junio de 2013, consideró conveniente y necesario cancelar la expedición de nuevas licencias de alcoholes en el municipio, ya que actualmente existe una gran cantidad de establecimientos de venta y consumo de alcohol en el mismo, buscándose con esta medida, disminuir los accidentes y reducir el índice delictivo; votado por unanimidad, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE EL OTORGAMIENTO DE NUEVAS LICENCIAS DE ALCOHOLES EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO, COAHUILA.

ÚNICO.- Queda suspendida la autorización y expedición de nuevas licencias para los establecimientos en donde se expendan o sirvan bebidas alcohólicas a los que se refiere el artículo 7 del Reglamento de Alcoholes del Municipio de Hidalgo, Coahuila, o análogos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La suspensión contenida en el presente Acuerdo se limita a la venta o servicio de bebidas alcohólicas.

SEGUNDO.- Los particulares a quienes fue autorizada la licencia a que se refiere el presente Acuerdo con anterioridad a su entrada en vigor, mantendrán la misma, y se sujetarán para su refrendo y mantenimiento a los requisitos y obligaciones que determine la normatividad correspondiente.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Presidente Municipal de Hidalgo, Coahuila.
Profesor José Alberto Valdez Medina.
(RÚBRICA)

Rúbrica.- El Secretario del Ayuntamiento
Profesor. Luis Manuel Martínez Goytia
(RÚBRICA)



R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA
Secretaría del Ayuntamiento

CERT. 0403/2012

El C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA.....

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas de Cabildo que lleva la Secretaría de este R. Ayuntamiento se encuentra asentada el Acta No. 1379/06/2012, de fecha 30 de marzo de dos mil doce, la que contiene el siguiente punto:

ORDEN DEL DÍA

.....

6. Creación del Organismo Público Descentralizado "Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila".

.....

El Alcalde solicita continuar con el Orden del Día, por lo que el Secretario comunica que el **SEXTO** punto consiste en Creación del Organismo Público Descentralizado “Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila”. Continuando con el Secretario con el desahogo del punto expuso:

“La Presidencia por mi conducto propone lo siguiente:

Uno de los principales compromisos que se pactaron en el convenio denominado “SALTIBUS”, fue crear un organismo descentralizado de la administración pública municipal denominado “Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila”.

Es importante destacar que en esta forma de organización, se otorgan facultades a los organismos descentralizados para contar con cierto grado de iniciativa, libertad de acción y poderes de resolución, ya que dicho organismo contaría con personalidad jurídica y patrimonio propios, otorgándole así los medios necesarios para la prestación eficiente y eficaz de los servicios que proporciona.

Por lo anterior es que se les hizo llegar también, a cada uno de ustedes, el proyecto de creación respectivo, al notificarles el Orden del Día y sus anexos, para su consideración.

Para que esto proceda es necesario revocar el acuerdo de Cabildo 159/30/2000 de fecha 30 de octubre del año 2000, donde se aprobó la creación del Instituto Municipal del Transporte como órgano desconcentrado de la Dirección de Servicios Concesionados.

Así mismo me permito comentarles que el reglamento correspondiente se les hará llegar a la brevedad a las Comisiones respectivas para su análisis y posterior autorización”.

El Alcalde somete a la consideración la propuesta resultando aprobada por unanimidad, procediéndose a formular el siguiente:

A C U E R D O 37/06/12

PRIMERO: Se aprueba la creación del organismo público descentralizado “Instituto Municipal del Transporte de Saltillo, Coahuila”.

SEGUNDO: Se revoca el acuerdo de Cabildo 159/30/2000 de fecha 30 de octubre del año 2000, donde se aprobó la creación del Instituto Municipal del Transporte como órgano desconcentrado de la Dirección de Servicios Concesionados. Notifíquese y publíquese para todos los efectos a que haya lugar.

El Alcalde agrega: “Este es otro compromiso cumplido dentro del proyecto SALTIBUS, donde en primer término se autoriza la creación del Instituto Municipal del Transporte. Esto viene a complementar los compromisos que hicimos en el cronograma de acciones del SALTIBUS; este era uno de los compromisos, la habilitación jurídica de lo que será SALTIBUS, para que podamos con esto proceder a la creación en los próximos tres meses, de las bases jurídicas de los compromisos y reglamentos de trabajo y de las dos empresas que operarán el sistema municipal del transporte. Ya dimos el gran paso, este segundo gran paso, el tercer gran paso es la creación de las empresas y en el mes de julio estará ya el prepago instalado; en el mes de octubre, finales, principios de noviembre, llegarán las primeras 115 unidades para 100 personas, para las rutas troncales y para marzo, abril del próximo año estarán llegando las otras 108 unidades para completar 220, 218 unidades nuevas que habrán de dar servicio en las rutas troncales. Vale la pena mencionar que ya se sacaron 100 unidades chatarra de circulación, la que ya no cumplían con las normas y reglas de operación y se sigue todavía haciendo la limpia de las unidades conforme lo marca el estatuto. Todavía tenemos tres meses para crear esto, en julio ya estará el prepago, vuelvo a insistir porque luego algunos medios dicen luego ya firmaron y ¿Cuándo llegan los camiones?; pues hay que licitarlos y comprarlos por eso hay un cronograma: estaba primero la creación del instituto del transporte; aquí se crea. Segundo la creación de las empresas; tercero, la dada de alta en Hacienda, pago del Seguro Social a sus trabajadores y el programa de capacitación de choferes; que ya estamos armando todo con la creación del instituto para que inicie y la intención es llegar a 1100 choferes capacitados y ya no tener choferes 16 horas sino choferes de máximo 9, 8 horas de labor y eso es algo que va a ayudar muchísimo. Tercero luego es la llegada del prepago que va a ser en julio 5, julio 6 y después en octubre, final de noviembre estarán llegando los nuevos camiones. Allí al llegar los nuevos camiones empiezan a operar parte de las rutas troncales, de las 12, van a operar 6. Y al llegar marzo llegarán los otros 100 camiones, 105, que sumarán 220 camiones, que con esto ya tendremos 12 rutas troncales operando, ya para ese entonces se harán paradas nuevas y determinadas, nuevo sistema de colores para esa fecha y luego la consolidación del sistema lo estaremos viendo como lo dije al principio, a mitades del próximo año. Ya lo estaremos viendo en su totalidad de operación al cien por ciento y podríamos ser el primer sistema integral del transporte urbano en el país porque los que ya existen y eso es un cuarenta por ciento de la ciudad, un treinta, un veinte, quizá todo en un mismo equipo, todos en un mismo sistema. Quiero decirles que ayer me reuní con varios especialistas del transporte y me decían que Saltillo es el único que ha logrado todos firmar, el único municipio que logró que todos firmaran. Aún no podemos cantar victoria porque falta la consolidación de las empresas, la llegada de los camiones pero contra todos los que pensaban que esto no iba a jalar, está jalando; contra todos los que dijeron que esto no podría darse, se está dando y este Cabildo y este gobierno fueron los que lograron que estos grandes pasos que a veces no se entienden, ya se votó SALTIBUS, todo mundo creía que no iban a llegar 200 camiones, “no se puede”; valen tres millones de pesos cada camión; es una etapa que hay que cubrir pero son camiones de primer mundo y ya empezaron a llegar proveedores a ofrecer, estamos buscando que el instituto influya que tipo de camión requiere

Saltillo, con qué características y que tipo de motor económico deberán tener. En eso estamos, quiero agradecer a todos el esfuerzo que han hecho en esta mañana”.

Se extiende la presente CERTIFICACION en (04) CUATRO páginas útiles, selladas y rubricadas por mí en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 09 días del mes de abril del año dos mil doce.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

C. PROFR. MANUEL JAIME CASTILLO GARZA
Secretario del R. Ayuntamiento
(RÚBRICA)



Presidencia Municipal
San Juan de Sabinas, Coahuila

DEPENDENCIA: _____

OF: _____

EXP: _____

ASUNTO: _____

INTEGRANTES DE CABILDO

- C. Antonio Nerio Maltos**
Presidente Municipal
- C. Ma. Del Pilar Guadiana Tijerina**
Síndico
- C. Óscar Rivera Medina**
Regidor
- C. Lucinda Ramírez Escobedo**
Regidor
- C. Óscar Longoria González**
Regidor
- C. Ira Ali Jatziry Muñoz Flores**
Regidor
- C. Damian Ríos Muñoz**
Regidor
- C. San Juanita Patricia Álvarez de León**
Síndico
- C. Horacio Fabian Burfford González**
Regidor
- C. Oralia Maldonado Zertuche**
Regidor
- C. Imelda Elizabeth Aranda Herrera**
Regidor

Cd. Nva. Rosita, Coahuila a 25 de Septiembre de 2013.

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN
DE ACTA DE CABILDO.

El que suscribe Lic. José Rubén Suarez Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, con fundamento en lo establecido en el artículo 126 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar y certifica que consta el acuerdo aprobado por el H. Cabildo Municipal en Sesión ordinaria, celebrada el día 17 de Septiembre del año 2013 en su sexto punto del orden del día se tomó el siguiente:

ACUERDO

Sexto punto del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del H. Cabildo de la solicitud del Consejo Empresarial de Nueva Rosita, Coahuila A.C de proporcionar el nombre de J.W. KNIFFIN a la actual calle sin nombre que inicia en la calzada Simpson y termina al iniciar la calle Unión.

El Presidente Municipal, Lic. Antonio Nerio Maltos pone a consideración del H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación lo siguiente: la solicitud del Consejo Empresarial de Nueva Rosita, Coahuila A.C de proporcionar el nombre de J.W. KNIFFIN a la actual calle sin nombre que inicia en la calzada Simpson y termina al iniciar la calle Unión.

El Cabildo una vez analizada y discutida la propuesta por unanimidad de los presentes tomó el siguiente acuerdo:

En relación al sexto punto del orden del día de proporcionar el nombre de J.W Kniffin a la actual calle sin nombre que inicia en la calzada Simpson y termina al iniciar la calle Unión, a propuesta del Consejo Empresarial. Una vez discutida esta propuesta, por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo acuerdan que es más viable y significativo si se le otorga el nombre de J.W. Kniffin al Boulevard que actualmente está en construcción y que se ubica del parque la Chimenea al Gimnasio de la Sección 14, por lo que se acuerda de conformidad y por unanimidad de los presentes que dicho Boulevard lleve el nombre de "J.W. Kniffin", lo cual entrará en vigor al día siguiente en que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el presente Acuerdo.

Hago constar que esta es copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente.

A T E N T A M E N T E

C. LIC. JOSÉ RUBÉN SUAREZ CÁRDENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO SAN JUAN DE SABINAS



Presidencia Municipal
San Juan de Sabinas, Coahuila

DEPENDENCIA:
OF:
EXP:
ASUNTO:

INTEGRANTES DE CABILDO

- C. Antonio Nerio Maltos
Presidente Municipal
- C. Ma. Del Pilar Guadiana Tijerina
Sindico
- C. Óscar Rivera Medina
Regidor
- C. Lucinda Ramírez Escobedo
Regidor
- C. Óscar Longoria González
Regidor
- C. Ira Ali Jatziry Muñoz Flores
Regidor
- C. Damian Ríos Muñoz
Regidor
- C. San Juanita Patricia Álvarez de León
Sindico
- C. Horacio Fabian Burford González
Regidor
- C. Oralia Maldonado Zertuche
Regidor
- C. Imelda Elizabeth Aranda Herrera
Regidor

Cd. Nva Rosita, Coahuila a 25 de Septiembre de 2013.

CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ACTA DE CABILDO.

El que suscribe Lic. José Rubén Suárez Cárdenas, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, con fundamento en lo establecido en el artículo 126 fracción XV, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, hace constar y certifica que consta el acuerdo aprobado por el H. Cabildo Municipal en Sesión ordinaria, celebrada el día 17 de Septiembre del año 2013 en su séptimo punto del orden del día se tomó el siguiente:

ACUERDO

Séptimo punto del orden del día: Discusión y en su caso aprobación del H. Cabildo la petición hecha por el comité de la colonia Magisterio Sección 38, en el que solicitan se le ponga el nombre del C. Lic. Antonio Nerio Maltos, a la plaza Magisterio de la sección 38, por reconocimiento a la gran labor altruista que ha realizado a favor de las familias de esa comunidad.

El Presidente Municipal, Lic. Antonio Nerio Maltos pone a consideración del H. Cabildo para su discusión y en su caso aprobación lo siguiente: la petición hecha por el comité de la colonia Magisterio Sección 38, en el que solicitan se le ponga el nombre del C. Lic. Antonio Nerio Maltos, a la plaza Magisterio de la sección 38, por reconocimiento a la gran labor altruista que ha realizado a favor de las familias de esa comunidad.

El Cabildo una vez analizada y discutida la propuesta por unanimidad de los presentes tomó el siguiente acuerdo:

Se aprueba la petición hecha por el comité de la colonia Magisterio Sección 38, en el que solicitan se le ponga el nombre del C. Lic. Antonio Nerio Maltos, a la plaza Magisterio de la sección 38, por reconocimiento a la gran labor altruista que ha realizado a favor de las familias de esa comunidad, lo cual entrará en vigor al día siguiente en que se haya publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza el presente Acuerdo.

Hago constar que esta es copia fiel del Acta de Cabildo correspondiente.

ATENTAMENTE

C. LIC. JOSÉ RUBÉN SUÁREZ CARDENAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
MUNICIPIO SAN JUAN
DE SABINAS, COAH.

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

ARMANDO LUNA CANALES

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.25 (UN PESO CON VEINTICINCO CENTAVOS M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

III. Publicación de balances o estados financieros, \$711.00 (SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.);

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$1,946.00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$973.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$513.00 (QUINIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.)

V. Número del día, \$21.00 (VEINTIÚN PESOS 00/100 M.N.);

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$73.00 (SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.);

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$146.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.); y

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$262.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$523.00 (QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.);

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2013.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.oficial.coahuila@hotmail.com